



Die Martis

...ARTO, VEINTE  
...EDIS, ANO DE MIL  
...TOS Y SESENTA

En este punto se declara de bu conuertas  
 que por el paxcho y que la muna subreda  
 en el caso dicho haue potores para el todo de los  
 quantadias de latanda, e bitando se ha de  
 una forma y otros en otra para que no medios de lo  
 que el jurto balor de la Aguas y se corran lo de  
 curro que quedan ocasionarse prebimon de  
 alma, y de los de propios que en el caso dicho se  
 el que se de los venates en el dia de los comonca  
 expenado la paga y satisfaca de bu propios  
 bienes, y no e admittira recurso Judicial sobre  
 este punto = I por el Sr. D. Alonso de Canova maiz, se  
 Dixo se corran las Aguas en la forma que antecor  
 mentes se aecho pagando por tanto las Aguas por  
 conidaxa mayor Utilidad de los Propios y de lo  
 contrario no se paxa per Juris

En cumplimiento de lo Prebido en la ordenana la  
 villa Dixo que no se ompe la obra por ningun

